ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

4334 *Aprobación definitiva de la imposición de precios públicos por realización de actividad Vía Ferrata.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de julio de 2016 relativo a la aprobación provisional de la imposición de los precios públicos por la realización de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrata La Mocha, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/92.

- Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, ante el juzgado Contencioso - Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

• En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

• En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto integro de la ordenanza citada.

cve: BOP-2016-4334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLENO ORDINARIO 27 DE JULIO 2016

PUNTO 6.º: Aprobación, si procede, imposición del precio público por la realización de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrata La Mocha y Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Se da cuenta de la necesidad de aprobar la imposición de los precios públicos a cobrar por la realización de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrta La Mocha, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Dichos precios públicos son los siguientes:

Con monitor y material necesario:

Incluye: Monitor especialista y titulado, material necesario (arnés, disipador, despendedor y casco) material colectivo (cuerda, walkie talkie), seguro de responsabilidad civil y Asistencia.

La actividad se inicia con una explicación del manejo del material a utilizar y una practica a pie de vía. Durante el recorrido el monitor va explicando los gestos y técnicas para superar los diferentes pasos que encontramos en el recorrido.

El precio de la actividad será:

Por cuenta del participante sin monitor:

Hasta 8 pax 35 € por pax
De 8 a 20 pax 30 € por pax
Mas de 20 pax 25 € por pax

Por cuenta del participante Sin monitor o libre:

El participante tiene que aceptar y firmar un condicionado de responsabilidades para realizar la vía ferrata y llevar el material adecuado para la correcta realización de la vía.

El precio que pagaría cada participante por utilizar la instalación de la Vía Ferrata sería:

Monitor y material Por cuenta del participante sin monitor:

Individuales: 10 € por pax

Federados en Montaña 7 € por pax, deben presentar tarjeta federativa en vigor.

Club deportivos Locales y Comarcales.5 € por pax, deben presentar el carnet del club al corriente.

Tras lo cual ningún grupo político toma la palabra pasándose directamente a la votación del asunto, según la cual el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (11) adopte el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar provisionalmente la imposición de los precios públicos a cobrar por la realización de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrata La Mocha, así como de la

cve: BOP-2016-4334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenanza fiscal reguladora de la misma.

*Segundo.-*Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al publico en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su vigencia.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD TURISTICO-DEPORTIVA VÍA FERRATA LA MOCHA DE LA IRUELA

*Artículo 1.-*Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículo 127, en relación con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de La Iruela por los artículos 133.2 y 142 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrata La Mocha, sita en el Pico La Mocha de la Iruela, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza que se ajusta a lo establecido en los artículos 42 a 47 del citado texto refundido.

*Artículo 2.-*Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrata La Mocha prestada por este Ayuntamiento en el Pico La Mocha.

*Artículo 3.-*Nacimiento de la obligación.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la realización de la actividad turístico-deportiva Vía Ferrata La Mocha, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

3. En el caso de que una vez pagado el precio público, y que haya comenzado la actividad se decidiera por parte del usuario no continuar con ella, perderá el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

*Artículo 4.-*Cuantía.

Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza son las siguientes:

Para realizar la actividad hay dos opciones:

Con monitor y material necesario:

cve: BOP-2016-4334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Incluye: Monitor especialista y titulado, material necesario (arnés, disipador, despendedor y casco) material colectivo (cuerda, walkie talkie), seguro de responsabilidad civil y Asistencia.

La actividad se inicia con una explicación del manejo del material a utilizar y una practica a pie de vía. Durante el recorrido el monitor va explicando los gestos y técnicas para superar los diferentes pasos que encontramos en el recorrido.

El precio de la actividad será:

Por cuenta del participante sin monitor:

Hasta 8 pax 35 € por pax
De 8 a 20 pax 30 € por pax
Mas de 20 pax 25 € por pax

Por cuenta del participante Sin monitor o libre:

El participante tiene que aceptar y firmar un condicionado de responsabilidades para realizar la Vía Ferrata y llevar el material adecuado para la correcta realización de la vía.

El precio que pagaría cada participante por utilizar la instalación de la Vía Ferrata sería:

Monitor y material Por cuenta del participante sin monitor:

Individuales: 10 € por pax

Federados en Montaña 7 € por pax, deben presentar tarjeta federativa en vigor.

Club deportivos Locales y Comarcales.5 € por pax, deben presentar el carnet del club al corriente.

Artículo 5.-Exenciones.

1. Quedan fuera del ámbito de esta Ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, las actividades programadas por el Ayuntamiento de La Iruela.

Articulo 6.-Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2016, de conformidad con el Art. 49, en relación con el Art. 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2016-4334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 27 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, José Antonio Olivares Sánchez.

cve: BOP-2016-4334
Verificable en https://bop.dipujaen.es